

Ushuaia, 02 DIC 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 1005/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; el Acta Breve de la 10ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 24 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que en esta oportunidad la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha materializado tal voluntad a través de la firma de un Acuerdo Marco de Cooperación Institucional, el día 21 de noviembre de 2016 con el Sr. Rector Ing. Juan José Castelucci en representación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que a través de dicho Acuerdo, las partes se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de investigación, capacitación, científico y cultural.

Que el mismo fue suscripto *Ad Referéndum* del Consejo Superior de la UNTDF, siendo aprobado por el Cuerpo en la Sesión mencionada en el Visto.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.


POR ELLO:

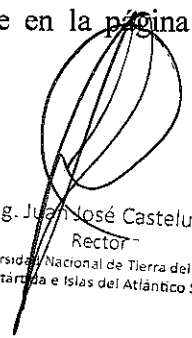
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la UNTDF y la Comisión Nacional de Monumentos, de lugares y de bienes históricos, el cual se anexa a la presente en un total de dos (02) fojas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido, archívese.

Resolución CS n° 23-2016


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES
HISTÓRICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

PARTES INTERVINIENTES

La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, en adelante denominada "LA COMISIÓN", con domicilio en Avenida de Mayo 556, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Delegado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Arquitecto Luis Ángel BOBBIO, D.N.I. 14.112.276, quien suscribe "ad referéndum" del cuerpo colegiado de "LA COMISIÓN", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en Onas 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Rector Ing. Juan José Castelucci, D.N.I. N° 10.159.387, quien suscribe "ad referéndum" del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá bajo los términos acordados.

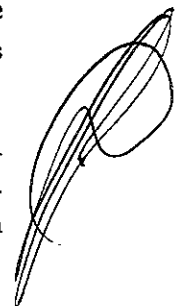
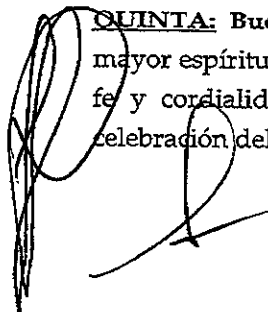
PRIMERA: Objeto. Ambas Instituciones, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de investigación, capacitación, científico y cultural.-----

SEGUNDA: Instrumentación de acuerdos específicos. Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a converir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales o convenios específicos al presente.-----

TERCERA: Posibilidad de acuerdos semejantes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

CUARTA: Autonomía de las partes y responsabilidades. Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.-----

QUINTA: Buena fe y cordialidad. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.-----




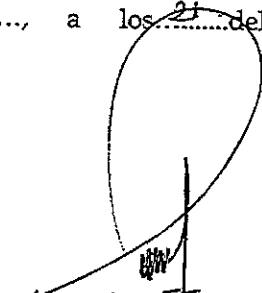
Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.-----

SEXTA: Vigencia. Rescisión. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (DOS) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se considerará automáticamente prorrogable por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de 30 días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitara respecto a la interpretación del presente y que debiera ser dirimida en Tribunales Judiciales, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de...Ushuaia....., a los...21...del mes de...Noviembre.....de 2016.


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Arg. Luis Ángel Bellio
Delegado TDF
CNU LBA.

